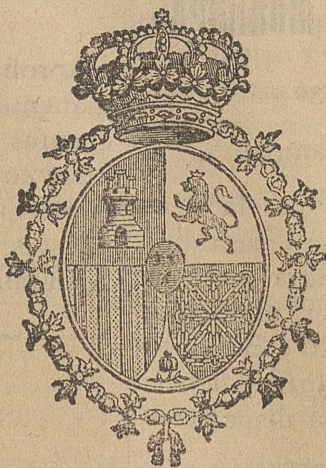


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.742

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

En el «Boletín» del día 10 del actual se insertó una Real orden circular de Gobernación, fecha 4 de los corrientes, excitando el celo de los Ayuntamientos y funcionarios de Sanidad sobre el más exacto cumplimiento de los preceptos referentes a la vacunación antivariólica obligatoria, limpieza y cuidados de las vías públicas y demás condiciones de Higiene y de Sanidad exigidas para los Establecimientos y vehículos del servicio público, por Reales órdenes de 2 de Enero y 9 de Noviembre de 1926 y 21 de Diciembre de 1927, disposiciones todas ellas publicadas en este mismo periódico oficial y en el *Boletín del Instituto provincial de Higiene* que dedicó un número extraordinario, en el pasado mes de Enero, al a última Real orden citada.

De poco o nada servirían tan sabias disposiciones si por los

encargados de su vigilancia y cumplimiento no estuviéramos siempre atentos al modo como se realizan estos servicios para imponer los correctivos necesarios a los responsables de su inobservancia. Y a este efecto, me permito llamar fuertemente la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y funcionarios municipales de Sanidad de la misma para que unos y otros, en la medida cada cual de su esfera de acción, cumplan y hagan cumplir los mencionados servicios imponiendo los correctivos precisos a los infractores y dándome quincenalmente cuenta los Inspectores municipales de Sanidad de las visitas realizadas, defectos advertidos y no corregidos, resistencias que se susciten y apoyo que para vencerlas le preste la Autoridad municipal; como asimismo del estado actual de vacunación y revacunación de ese vecindario.

Debo advertir a los expresados funcionarios de Sanidad que ellos serán ante esta Inspección los primeros responsables de las faltas y negligencias que ocurran, en evitación de lo cual extremarán su mayor celo en cuanto se previene en las disposiciones citadas, reclamando en todo caso el apoyo de la Junta municipal de Sanidad y de los Alcaldes en cuantas medidas y determinaciones sanitarias lo estimen preciso, sin que ello les excuse en modo alguno de comunicarse directamente con esta Inspección dando cuenta del resultado de sus gestiones.

Lo que se publica en este «Boletín» para conocimiento general y especial de los señores Alcaldes y funcionarios de Sanidad de esta provincia.

Valladolid, 16 de Abril de 1928.

—El Inspector provincial de Sanidad, *Román García Durán*.

Núm. 1.733

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Patente Nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR

En la *Gaceta* del 11 de los corrientes se publica la Real orden de 3 del propio mes que a continuación se copia:

«Vista la comunicación del Delegado del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en la que se manifiesta que, no habiendo terminado con su labor el Jurado central de valoraciones, ni llevado a efecto la expropiación de los elementos industriales pertenecientes a las Empresas explotadoras del negocio que cesaron en sus operaciones mercantiles al implantarse el nuevo régimen, no se ha podido tampoco determinar el número y clase de vehículos automóviles que habrán de ser utilizados por la Compañía Arrendataria y estando próximo a finalizar el plazo de tres meses que se fijó en la Real orden de 14 de Enero pasado para legalizar la situación con respecto al pago de la Patente, se interesa se amplíe dicho plazo por dos meses más:

Considerando que las causas que motivan la petición de la Compañía son atendibles, ya que no habiéndose dado por terminados los trabajos previos que están encomendados al Jurado Central de valoraciones, es procedente acceder a lo que se solicita puesto que, con el aplazamiento, no han de irrogar perjuicio al Tesoro, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer que se amplíe hasta el día 30 de Junio el plazo que se concedió por la Real orden número 42 de 14 de Enero pasado, a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para matricular definitivamente los vehículos automóviles de todas clases que necesiten para la explotación de su negocio, quedando, por lo demás, en todo vigor las disposiciones que se dictaron en la referida Real orden en cuanto se refiere a la forma de liquidar en su día las cuotas de la Patente nacional de circulación».

Confía esta Delegación el cumplimiento exacto con todo y actividad de la presente Real disposición tanto por los particulares a quienes afecta como a las Entidades, Guardia municipal, Peones camineros, Guardia civil, Carabineros y demás encargados de la vigilancia y servicio de la circulación de referidos vehículos en las poblaciones y carreteras.

Valladolid, 13 de Abril de 1928.

—El Delegado de Hacienda, *José María Bayton*.

Núm. 1.735

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, se ha dictado, con fecha 12 del actual, la siguiente orden circular:

«Ha llegado a conocimiento de esta Dirección General que varios Ayuntamientos dueños de montes que ostentan el carácter de Propios y fueron entregados a la libre disposición de los pueblos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, vienen tomando acuerdos en el sentido de ceder gratuitamente a los vecinos los aprovechamientos de las distintas clases que aquellas entidades municipales acuerdan llevar a cabo en los predios de referencia.

Como respecto a tales terrenos el Estado tiene derecho al 20 por 100 de su valor en venta y en renta, es indudable que los Ayuntamientos al tomar los acuerdos expresados no pueden disponer sino de lo que exclusivamente les pertenece, ni privar por tanto al Tesoro público de los ingresos que por el citado 20 por 100 debe percibir mientras los Municipios no hayan redimido la correspondiente carga, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1926.

A fin de evitar perjuicios a la Hacienda, esta Dirección General llama la atención de V. I. acerca de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927, según las cuales, de todos los aprovechamientos que los Ayuntamientos intenten llevar a cabo en los bienes de Propios, ya que vecinalmente o por subasta, deberán aquellas Corporaciones dar cuenta a esa dependencia, asignando previamente a tales disfrutes la tasación que corresponda, para que sobre ésta, si se ajusta a las normas establecidas en las dichas disposiciones, se practique la liquidación del repetido 20 por 100 que corresponde percibir al Estado, toda vez que esta participación no puede ser cedida gratuitamente a los vecinos de los pueblos en los casos de que se trata, sino en todo caso la del 80 por 100».

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Valladolid, 16 de Abril de 1928.
—El Delegado de Hacienda, José María Bayton.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.739

Bolaños de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba interinamente se anuncia vacante, por treinta días, la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento con el premio de cobranza y fianza suficiente que determinan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía, en dicho término, las instancias en papel correspondiente, y una vez transcurrido no se admitirá ninguna.

Bolaños de Campos, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Benita Mendiola y Velasco.

Núm. 1.708

Cubillas de Santa Marta

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir durante el actual año de 1928, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos presenten, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Cubillas de Santa Marta, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Teodomiro Esteban.

Núm. 1.751

Geria

Formado el cuaderno general de la riqueza pecuaria que ha de servir de base a la contribución territorial en el ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sea libremente examinado por cuantos contribuyentes en ello tengan interés, y formulen las reclamaciones de agravio que estimen oportunas, pues transcurrido que sea, no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 1.726

Marzales

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de

quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Marzales 15 de Abril de 1928.—El Alcalde, Lucinio Alonso.

Núm. 1.731

MEDINA DEL CAMPO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	63'00	63'50	0'50	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	1'90	1'90	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Garbanzos	»	0'75 a 1'50	0'80 a 2'00	»	»
Carne de cerdo	»	4'50	5'00	»	»
Tocino	»	3'00	3'00	»	»
Merluza	»	5'00	4'50	»	0'50
Vino	Litro	0'80	0'80	»	»
Azúcar pilé	Kilo	1'70	1'70	»	»
Idem blanquilla	»	1'70	1'70	»	»
Arroz	»	0'70 a 1'10	0'70 a 1'10	»	»
Huevos	Docena	2'25	2'00	»	0'25
Lentejas	Kilo	1'00	1'00	»	»
Judías	»	0'90	1'00	0'10	»

Medina del Campo, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Junquera.—El Secretario, Millán Miguel.

Medina de Rioseco

La Comisión permanente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, como Patrono-Administrador de los Asilos locales, tiene acordado y anuncia concurso, al que podrán optar cuantos lo estimen conveniente, para ceder en arriendo la Plaza de Toros durante los días 22 al 29 de Junio próximo, que tienen lugar las renombradas ferias de San Juan, de esta ciudad, a fin de celebrar en aquella corridas de toros u otros festejos.

Las proposiciones se presentarán en la Alcaldía en pliegos cerrados hasta el día 1.º de Mayo próximo, y a las doce horas del día 1.º del mismo mes se procederá a la apertura de pliegos en acto público para adjudicarla al proponente de la que se considere más ventajosa, o declararle desierto.

Medina de Rioseco 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Gregorio Chico.

136

Núm. 1.691

Mota del Marqués

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Mota del Marqués, 10 de Abril de 1928.—El Presidente de la Junta, Bonifacio Alonso.

Núm. 1.732

NAVA DEL REY

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina panadera . . .	Q. m.	62'00	62'00	»	»
Pan candeal	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'00	2'00	»	»
Patatas	Kilo	0'15	0'15	»	»
Garbanzos	»	1'90	1'90	»	»
Bacalao	»	1'60	1'60	»	»
Azúcar blanquilla . . .	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé	»	1'90	1'90	»	»
Arroz	»	0'80	0'80	»	»
Huevos	Docena	1'75	1'65	»	0'10
Carne de vaca	Kilo	3'20	3'20	»	»
Idem de cordero	»	3'50	4'00	0'50	»
Tocino	»	2'50	2'50	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»
Carbón mineral	100 k.	11'00	11'00	»	»
Idem vegetal	»	12'00	12'00	»	»
Vino común	Litro	0'50	0'45	»	0'05

Nava del Rey, 15 Abril de 1928.—El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 1.743

Peñaflor de Hornija

Vacante la plaza de nueva creación de Practicante titular de esta villa, con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, durante el cual, los aspirantes pueden presentar sus instancias y justificantes en la Secretaría municipal, acordándose por el pleno del Ayuntamiento lo que corresponda una vez transcurrido el citado período y con vista de las solicitudes que se hayan presentado.

Peñaflor de Hornija, 13 de Abril de 1928.—El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 1.725

Rueda

Formados documentos cobratorios de los conceptos de Inquilinato y Bebidas para el año actual quedan expuestos en la Secretaría por el plazo de ocho días para examen y reclamaciones.

Rueda, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Emilio Gimeno.

Núm. 1.727

Tiedra

La Comisión permanente ha formulado un presupuesto extraordinario para el ejercicio actual con el fin de atender a la reparación de la Casa Consistorial y

otras obras de necesidad y conveniencia a la municipalidad, que nutre con el sobrante que acusa la liquidación del año anterior, el cual expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a fin de que durante este período y los ocho días siguientes puedan formularse reclamaciones conforme al artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Tiedra, 14 de Abril de 1928.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 1.744

Villabáñez

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian vacantes las plazas titulares de Practicante y Profesora en partos, de esta localidad, dotadas, respectivamente, con seiscientas y cincuenta pesetas anuales, que serán satisfechas de fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días.

Villabáñez, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 1.705

Villafrades

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1928, apro-

bado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villafrades, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 1.745

Villalba de los Alcores

Formuladas y rendidas por los respectivos cuentadantes y fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas comunes de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que en un plazo de quince días puedan ser examinadas por los vecinos y demás interesados que lo estimen pertinente y dentro de dicho plazo y ocho días más formular por escrito las reclamaciones u observaciones que crean oportunas y en derecho les asistan.

Villalba de los Alcores, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.746

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Mariano Muñoz Redondo, contra don Abudemio Renedo, sobre pago de siete mil treinta y dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos veintiocho, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido,

habiendo visto los autos ejecutivos que preceden, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mariano Muñoz Redondo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y dirige el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don Abudemio Renedo, vecino de esta ciudad, con domicilio actualmente en La Mudarra, sin representación, estando declarado en rebeldía, sobre pago de siete mil treinta y dos pesetas de principal, cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago a don Mariano Muñoz Redondo de la cantidad de siete mil treinta y dos pesetas de principal, intereses de esta suma a razón del cinco por ciento anual desde el día diez y seis de Enero último, fecha del protesto, cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos de gastos de éste que le adeuda don Abudemio Renedo, a quien condeno en las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.—Rubricado.

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito obrante en la Secretaría de mi cargo, a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.—Por mi compañero señor Núñez, Alfredo Suárez Inclán.

137

Juzgados municipales

Núm. 1.692

LAGUNA DE DUERO

Hallándose vacante la plaza de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los solicitantes habrán de presentar sus instancias debidamente reintegradas al señor Juez de primera instancia del distrito de

la Plaza de Valladolid en el plazo expresado.

Se hace constar que este término consta de 1.548 habitantes y el agraciado no percibirá otros emolumentos que los derechos de arancel.

Laguna de Duero, 11 de Abril de 1928.—El Juez municipal, Leopoldo Molina.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.709

Recaudación de contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Curiel, contra varios deudores por contribución rústica y urbana de los años de 1926 y 1927, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, de conformidad a lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 27 del actual, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio actual de algunos de los deudores, sus herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia la anterior providencia, y se les hace saber al propio tiempo que, en término de ocho días, pueden nombrar representante o señalar domicilio y comparecer en el expediente, todo a los efectos de ser notificados, pues de lo contrario, transcurridos que sean, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Deudora, doña Victoria Angulo Martínez.—Débito, 40'42 pesetas

Fincas.—Un sitio de bodega en la titulada del tío Roche, con dos cubas de cien cántaros de envase; linda derecha, entrando, callejón servidumbre; izquierda, el vendedor; espalda, tabique de bodegón de Pedro Mínguez, y frente, el bodegón de Apapito Gonzalo.

Otra bodega o sitio con una cuba de 90 cántaros, en la titulada de los Agujerillos; linda derecha, entrando, Saturno Aguado; izquierda, final de la bodega; espalda, terreno, y frente, el paso.

Cincuenta cargas de lagar en el titulado de los Núñez, que todo hace 200 cargas; linda derecha, entrando, lagar de los Cecilio; izquierda y espalda, cuesta del Castillo, y frente, calle de las Bodegas.

Deudor, don Juan Bautista Mínguez.—Débito, 6'41 pesetas

Fincas.—Una tierra al pago de las Pinzas, de cabida una fanega; linda al Oriente, herederos de Félix Alonso; Mediodía y Norte, de Obdulio Repiso, y Poniente, el cerro.

Otra tierra en el Rubial, de cabida tres celemines; linda Oriente, senda del pago, y Mediodía, Poniente y Norte, Nicolás Núñez.

Una viña en Carrabocos, de cabida 200 cepas; linda Oriente, cauce; Mediodía, Jesús Repiso; Poniente, senda del pago, y Norte, de Mariano Mínguez.

Curiel, 11 de Abril de 1928.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 1.712

Recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Fompedraza, contra don Fidel Arranz Benito, de domicilio ignorado, por débitos de contribución urbana de 1926 y 1927, importantes 4'53 pesetas, ha tenido efecto el embargo de las fincas siguientes:

Un pajar, situado dentro del casco de Fompedraza, en la calle del Rosario, señalado con el número 33, y ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, linda por la derecha de su entrada, izquierda y espalda, con casa y corral de Melquiades de la Fuente, y al frente la calle.

Una bodega, situada en la cuesta de las Bodegas, entre las de

este pueblo, sin número, y ocupa una superficie de 15 metros cuadrados, linda por la derecha, la de Leoncio de la Fuente; izquierda, de Juan de San José, por el fondo, con baldío, y al frente, la de su emplazamiento.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio actual de referido deudor, herederos o persona que le represente, se le hace saber y notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y otro igual en la Alcaldía de Fompedraza, el presente embargo de las mencionadas fincas; advirtiéndole que puede comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, base 15 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926.

Peñafiel, 4 de Abril de 1928.—El Recaudador, Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Registro de la Propiedad de Valoria la Buena

ANUNCIO

En este Registro de la Propiedad se han inscrito, a nombre de don Ezequiel Malfaz Moral, vecino de Cigales, las siguientes fincas situadas en el casco y término municipal de dicho pueblo y adquiridas por él, en virtud de documento privado, fehaciente, de fecha anterior a 1.º de Enero de 1922:

1.ª Cuarta parte pro indivisa de la casa número 25, en la calle de Fray Antonio Alcalde, linda por la derecha, entrando, Severiano Camazón; izquierda, Salomón Maurencia, y espalda, Felipe Santana, hoy Florentina Santana y Leoncio Lara.

2.ª Un solar en la misma calle, linda derecha, entrando, Ezequiel Malfaz; izquierda, corral de Leoncio Lara, y espalda, el mismo Ezequiel Malfaz.

3.ª Tierra al pago de las Oblagas, de una hectárea, 40 áreas y nueve centiáreas, linda al Este, Mariano Arias; Sur, Lorenzo Camazón; Oeste, Manuel Díezquijada, y Norte, herederos de Francisco Díezquijada.

4.ª Otra tierra en Carrapalencia, de 56 áreas y 36 centiáreas, linda al Este, Pancraccio Barrigón; Sur, Nicolás Martín; Oeste, Florencia Malfaz, y Norte, Julián Caballero.

5.ª Otra en Santa Marina, de

28 áreas y 18 centiáreas, linda al Este y Norte, senda; Sur, Marino Velasco, y Oeste, Francisco Díezquijada.

6.ª Otra en Salvaribáñez, de 42 áreas y 27 centiáreas, linda al Este, Enrique Reoyo; Sur, Ricardo Pérez; Oeste, María Reoyo, y Norte, senda.

7.ª Otra al camino de Corcos, de 70 áreas y 45 centiáreas, linda al Este, Isabel Cerezo; Sur, Condesa de Bornos; Poniente, camino, y Norte, Ambrosio Mantecón.

8.ª Viña a Morante, de 15 áreas y 20 centiáreas, linda al Este, Zacarías Caballero; Sur, Juliana Malfaz; Oeste, Pablo Malfaz, y Norte, Antonio Dueñas.

9.ª Otra viña a Tambarilla, de una hectárea, linda al Este, Celestino Camazón; Sur, Celestino Martín; Oeste, Vicente Fernández, y Norte, camino.

10. Otra a Varguilla, de una hectárea, linda al Este, camino; Sur, Manuel Díezquijada; Oeste, Rufino Villaumbrales, y Norte, Mariano Arias.

11. Otra en Dojuelo, de 22 áreas, y linda al Este, senda; Sur, Valentina Camazón; Oeste, Teresa Sanz, y Norte, Mariana Velasco.

12. Otra en Fuente Maderos, de 800 cepas, linda al Este, Enrique Reoyo; Sur, camino; Este, María Reoyo, y Norte, Juan Esteban.

13. Otra en la Pastora, de 22 áreas, linda al Este, Mateo Muñoz; Sur, Clemente Alonso; Poniente, Marcial Camazón, y Norte, Mariano Tovar.

14. Otra en Tartallón, de seis cuartas o 22 áreas, linda al Este, Vicente Conde; Sur, Ángel Pino; Oeste, Benilde Barriga, y Norte, senda.

15. Otra al León, de 60 áreas y 80 centiáreas, linda al Este, Julián Sanz; Sur, Teresa Sanz; Oeste, Braulio Simón, y Norte, Juan Esteban; y

16. Otra a las Aceras, de 32 áreas, linda al Este, Próculo Paunero; Sur, senda; Oeste, Mariano Tovar, y Norte, Mateo Muñoz.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se ponen referidas inscripciones en conocimiento de todos los que pueden estar interesados en ellas, por medio del presente edicto.

Valoria la Buena, 26 de Marzo de 1928.—Por orden de don Ezequiel Malfaz, Paulino Lerma.

138

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.